GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO	25CV122C2427
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/08/2025
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16509
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		C.C. / CE / NIT	900.251.438-3
VALOR [$]		INICIAL	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO		INICIAL	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			INICIO: 04/09/2025
			TERMINACIÓN INICIAL: 04/02/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	SUSPENSIÓN 01: Del 30/01/2026 Hasta: 20/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			25/02/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 3	Fecha 19/02/2026

NOTA: La presente solicitud de reanudación del contrato No. 25CV122C2427 se soporta con el informe de supervisión N°3 con todo y sus anexos.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1: REANUDACIÓN DEL CONTRATO.					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	

SUSPENSIÓN		**REANUDACIÓN**	**X**	
SOLICITUD	Se solicita al Comité Interno de contratación recomendar la REANUDACIÓN del Contrato No. 25CV122C2427 suscrito con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.			

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia suscribió con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. el contrato N° 25CV122C2427, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El contrato fue suscrito el 27 de agosto de 2025 con fecha de inicio el 4 de septiembre de 2025 y plazo de ejecución de cinco (5) meses, por lo que su fecha de terminación inicial fue el 4 de febrero de 2026.

Es importante resaltar que el contratista presentó demoras desde el inicio de la ejecución contractual. El plan de trabajo, que según las obligaciones contractuales debía presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio (4 de septiembre de 2025), fue entregado el 14 de octubre de 2025, es decir, con más de un mes de retraso.

Mediante comunicación del 24 de noviembre de 2025, el contratista remitió informe de avance en el cual adjuntó comunicación de Motorysa S.A.S. (representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia), informando que, según el boletín de confirmación del importador, durante el año 2025 no arribaría al país la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415. En este mismo documento, el contratista propuso como alternativa cambiar la referencia contratada a Mercedes-Benz Sprinter 411, argumentando características técnicas similares.

En el análisis de la documentación contractual realizado por la Supervisión, se identificó una contradicción técnica fundamental, el vehículo ofertado por SALUDCAR y que hace parte integral del contrato corresponde al modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, según consta en la ficha técnica adjunta a la propuesta presentada en el proceso de selección. Este es un vehículo configurado específicamente para transporte de personas, con capacidad para 14 pasajeros en servicio, equipado con aire acondicionado para conductor y pasajeros, tapicería, ventanas laterales y demás características propias de una unidad de pasajeros.

Sin embargo, en las comunicaciones del contratista del 15 de enero de 2026 y reiteración del 27 de enero de 2026, se argumenta que la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel no ha ingresado al territorio colombiano, siendo estos dos modelos configuraciones completamente diferentes del mismo chasis:

- **Sprinter 415 Panel:** Vehículo de carga sin ventanas laterales, sin asientos para pasajeros, destinado al transporte de mercancías.

- **Sprinter 415 CDI Pasajeros:** Vehículo para transporte de personas con ventanas, asientos, tapicería y equipamiento específico para pasajeros (modelo efectivamente contratado).

Ante esta inconsistencia, mediante comunicación con radicado 2026030016425 del 22 de enero de 2026, la Supervisión del contrato requirió formalmente a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. aclaraciones técnicas sobre la contradicción identificada, solicitando:

- Confirmación técnica expresa del modelo exacto de vehículo ofertado y contratado.
- Estado actual del pedido realizado y confirmado por Motorysa S.A.S. del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.
- Certificación actualizada expedida por Motorysa S.A.S. sobre la disponibilidad, programación de llegada y plazos de entrega del modelo Pasajeros (no del modelo Panel).
- Justificación documentada de por qué se hizo referencia a la indisponibilidad del modelo Panel cuando la ficha técnica contractual corresponde al modelo Pasajeros.
- Cronograma detallado de cumplimiento, si el modelo contratado está disponible o tiene programación de llegada definida.

El 27 de enero de 2026, el contratista respondió informando que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.

Es importante destacar que en Colombia existen múltiples distribuidores autorizados para la comercialización de vehículos Mercedes-Benz, no siendo Motorysa el único representante de la marca en el país. El contratista no ha presentado evidencia de haber realizado gestiones con otros distribuidores autorizados que pudieran tener disponibilidad del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros contratado, limitándose únicamente a la presentación de las comunicaciones con Motorysa S.A.S.

Adicionalmente, a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, dado que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal.

Mediante oficio N° 2026030020522 del 28 de enero de 2026, la Supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accedía a la suspensión temporal del contrato.

Que mediante Acta de Suspensión No. 01, suscrita el 30 de enero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta, es decir, hasta el 20 de febrero de 2026, con nueva fecha de terminación del contrato el 25 de febrero de 2026. Lo anterior, con el fin de verificar la disponibilidad del vehículo

Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros y las gestiones realizadas por el contratista con los distribuidores autorizados.

Que el plazo de suspensión pactado vence el día **20 de febrero de 2026**, por lo que resulta procedente la suscripción de la presente acta de reanudación conforme a lo acordado en la cláusula primera del acta de suspensión.

VERIFICACIONES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN:

Durante el periodo de suspensión, la Supervisión del contrato realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia, obteniendo información distinta a las afirmaciones formuladas por el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. durante la ejecución del contrato. Las verificaciones arrojaron los siguientes resultados:

A. Disponibilidad del vehículo contratado — Certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA)

Que MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA), distribuidor autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, certificó, a través de comunicación formal del día 16 de febrero de 2026 que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros SI ingreso al territorio nacional durante el cuatrimestre objeto de ejecución del contrato, en los siguientes periodos:

PERIODO	UNIDADES INGRESADAS 2025 CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	OBSERVACIONES
Septiembre	5	Dentro del plazo contractual
Diciembre	9	Dentro del plazo contractual
Total	**14**	

B. Las afirmaciones del contratista y la realidad verificada:

Que SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. manifestó en su comunicación del 15 de enero de 2026: "durante el año 2025 no arribaría la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 a Colombia". Esta afirmación parece ser falsa conforme a la certificación obtenida por la Supervisión, pues durante el referido año INGRESARON al país por lo menos 14 unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros, siendo el mismo modelo contratado.

C. Gestión con distribuidores autorizados:

Que la Supervisión verificó que SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. unicamente realizó gestiones de disponibilidad con MOTORYSA PEREIRA, omitiendo contactar a los demás

distribuidores autorizados de la marca en el país, incluso, MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA), sí contó con disponibilidad del vehículo durante el periodo de ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista solo inició gestión con ALEMAUTOS en el mes de febrero de 2026, es decir, lo que evidencia una gestión tardía e insuficiente.

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Como resultado de las verificaciones realizadas durante el periodo de suspensión, la Supervisión concluyó:

1. DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO: El vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros **SI** estuvo disponible en el territorio nacional durante la ejecución del contrato (septiembre-diciembre de 2025). La supuesta indisponibilidad alegada por el contratista no se corresponde con la realidad del mercado.

2. GESTIONES DEL CONTRATISTA: El contratista no realizó una búsqueda diligente con todos los distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia. Esta omisión es directamente imputable a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., quien tenía la obligación contractual de gestionar activamente la adquisición de los bienes contratados desde el inicio de la ejecución.

3. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: NO SE CONFIGURA FUERZA MAYOR NI CASO FORTUITO, habida cuenta que: (i) la indisponibilidad no era irresistible ni imprevisible dado que el vehículo si se encontraba disponible en el mercado nacional; (ii) la imposibilidad de cumplimiento era evitable mediante una gestión comercial diligente; y (iii) Si SALUDCAR suscribió el contrato en septiembre, y de antemano sabía que la adquisición o importación del vehículo podría presentar dificultades, tenía que informar inmediatamente a la Supervisión, lo cual tampoco sucedió, la Entidad solo se enteró del asunto, porque en ejercicio de la Supervisión, requirió al contratista para obtener noticias sobre la ejecución del contrato.

4. NO SE CONFIGURA FUERZA MAYOR NI CASO FORTUITO: Las verificaciones efectuadas evidencian que: (i) no hay fuerza mayor ni caso fortuito por existencia verificada de disponibilidad del bien; (ii) no se configura hecho de un tercero dado que el contratista no agotó la búsqueda con todos los distribuidores; y (iii) no hay diligencia debida acreditada.

Finalmente, la presente reanudación se fundamenta en:

a) Lo pactado en el acta de suspensión: El término de quince (15) días hábiles pactado en el Acta de Suspensión No. 01 vence el 20 de febrero de 2026, operando la reanudación conforme a lo pactado en la cláusula primera del referido acto.

b) Objeto de la suspensión: La suspensión logró su propósito de verificar la disponibilidad del vehículo en el país durante un término fundamental de ejecución del contrato. SALUDCAR, por su parte, no demostró disponibilidad verificable ni presentó certeza sobre fecha de entrega del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros contratado.

c) Protección de los intereses de la Entidad: Conforme al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual exige continuar con el plazo contractual y proceder con las actuaciones que correspondan al vencimiento del mismo.

Conforme lo anterior, se hace necesario la **REANUDACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL** a partir del día **20 de febrero de 2026**, inclusive, fecha en que vence el término de la suspensión pactada. La ejecución contractual continuará hasta el día **25 de febrero de 2026**, fecha de terminación del contrato, en la cual se evaluarán las actuaciones administrativas correspondientes.

Ahora, durante el periodo comprendido entre la reanudación y la terminación del contrato, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. deberá:

1. Cumplir con el objeto contractual, suministrando los vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI en el término de vigencia del contrato.
2. Mantener vigentes todas las garantías contractuales, ampliando los amparos que lo requieran, incluyendo la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Presentar el vehículo para inspección técnica previa a su entrega formal.

La Supervisión informará la presente reanudación al garante — Seguros del Estado S.A. —, requiriendo la actualización inmediata de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza No. 55-40-101043142) y verificando la vigencia de los demás amparos en función de la nueva fecha de terminación del contrato.

Las partes reconocen que al momento de la reanudación el porcentaje de ejecución física y financiera del contrato es del **0%**, siendo la totalidad del objeto contractual pendiente de cumplimiento por parte del contratista.

4. ANEXOS

1. Comunicación de SALUDCAR del 15 de enero de 2025 (2026)
2. Comunicación de la Supervisión del 28 de enero de 2026 (radicado 2026030020522)
3. Ficha técnica Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros
4. Acta de suspensión del 30 de enero de 2026 y sus anexos
5. Comunicaciones enviadas por la Administración Departamental a los concesionarios de Mercedez Benz con radicado: 2026030035083,2026030035085, 2026030035086, 2026030035087, 2026030037436.
6. Respuesta a derecho de petición por parte de Motores y Maquinas S.A. del 16 de febrero de 2026
7. Plan de acción posterior a la suspensión

8. Seguimientos semanales posteriores a la suspensión del contrato
9. Informe de seguimiento de la Supervisión N°3
10. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social (enero 2026)
11. Documentación del revisor fiscal o contador
12. Antecedentes del Representante legal de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
13. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
14. Certificado de Existencia y Representación SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	*1*
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos Responsabilidad Civil Extracontractual
PÓLIZA RCE	N/A
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

Para constancia, se firma la presente justificación el 19/02/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GOMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión